RESOLUCION SNPP N° 118 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2013 PARA LA COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM". ----------

Asunción, 26 de febrero del 2013.-

VISTO: El dictamen de fecha 11 de febrero del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SNPP N° 069/13, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013, para la Adquisición de Combustibles – Ad Referéndum y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **CORPORACION PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEOS S.A. (COPETROL S.A.)**, correspondiente a la Adquisición de Combustibles – Ad Referéndum. ----------

Que, la oferta presentada por la empresa **CORPORACION PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEOS S.A. (COPETROL S.A.),** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 361 "Adquisición de Combustibles – Ad Referéndum" a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Directora General del Servicio Nacional de Promoción Profesional; ----------

Avda. Mariscal López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCION SNPP N° 118 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2013 PARA LA COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM". ----------

Asunción, 26 de febrero del 2013.-

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **CORPORACION PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEOS S.A. (COPETROL S.A.)**: por un monto total de **Gs. 618.787.890** (Guaraníes seiscientos dieciocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa.-) ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Sra. Melissa Maria Krause
Secretaria General Interina

Lic. Lida Coronel de Dure
Directora General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py